	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3 Versión: 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Vigencia desde: 20-07-2021
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JULIO DE 2021	Acta: 020
	Código: UC-CU-RES-172-2021	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el artículo 70 dispone *“Promoción del personal académico titular auxiliar de universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará: a) Experiencia mínima de dieciocho meses como personal académico titular auxiliar 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio; b) Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; c) Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos; d) Haber realizado cuarenta y ocho horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3 Versión: 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Vigencia desde: 20-07-2021
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JULIO DE 2021	Acta: 020
	Código: UC-CU-RES-172-2021	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario


curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación; y,
e) Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca en el artículo 100 dispone “Promoción del personal académico titular auxiliar.- 1. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará: a) Experiencia mínima de dieciocho meses como personal académico titular auxiliar 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio; b) Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; c) Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos; d) Haber realizado cuarenta y ocho horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación”;

Que, Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...)”;

Que mediante Informe CPPA-UC-001-2021, emitido por la Comisión de Promoción del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, de fecha 28 de mayo de 2021, en referencia a la solicitud presentada por la docente Ing. Fanny Carola Jerves Vásquez, en el que como Conclusión y recomendación señala “Con estos antecedentes, la Comisión de Promoción del Personal Académico, luego de analizar la solicitud de la docente, resolvió: 1. Determinar que la Ing. Fanny Carola Jerves Vásquez, docente de la facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Cuenca, cumple con los requisitos exigidos para la promoción de categoría de docente Titular Auxiliar 1 a docente Titular Auxiliar 2; 2. Continuar con el trámite correspondiente, esto es solicitar a la Dirección de Talento Humano realice el proceso conducente a la obtención de la debida certificación presupuestaria; 3. Solicitar a la Dra. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, se considere el trámite de la Ing. Fanny Carola Jerves Vásquez, de manera conjunta con los trámites de los docentes que fueran conocidos en la reunión de la Comisión de promoción realizada el 11 de enero de 2021, esto en razón de que por una omisión involuntaria, la petición no fue conocida en la aludida reunión siendo que así procedía por la fecha de presentación del requerimiento por parte de la docente (02 de julio de 2020); 4. Disponer que, una vez que se cuente con la respectiva certificación presupuestaria, se remita el trámite al Consejo Universitario, con la sugerencia de promocionar a la Ing. Fanny Carola Jerves Vásquez, docente de la Facultad de Ciencias Químicas, de Profesor Titular Auxiliar nivel 1 a Profesor Titular Auxiliar nivel 2, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el numeral 1 del Art. 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el literal a) numeral 1 del Art. 100 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca; 5. Señalar a la peticionaria que su promoción, se configura únicamente a partir del acto administrativo emitido por órgano competente, en este caso, el Consejo Universitario”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-DAF-2021-0623-M, de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por el Econ. Teodoro Roberto Alvarado Barros, Director Administrativo Financiero se envía la certificación presupuestaria No. CM-205-2021 de fecha 29 de junio de 2021, emitida con fuente de financiamiento 003.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3 Versión: 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Vigencia desde: 20-07-2021
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JULIO DE 2021	Acta: 020
	Código: UC-CU-RES-172-2021	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Promoción del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, de fecha 28 de mayo, y en consecuencia promocionar a la Ing. Fanny Carola Jerves Vázquez, docente de la Facultad de Ciencias Químicas, de Profesor Titular Auxiliar nivel 1 a Profesor Titular Auxiliar nivel 2, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el numeral q del art. 70 del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el literal a) numeral 1 del Art. 100 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Planificación: a la Ing. Fanny Carola Jerves Vázquez, docente de la Facultad de Ciencias Químicas, para su conocimiento y fines pertinentes; al Secretario General Procurador, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte días del mes de julio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO